

Procurador Cindico general, y el Abasterador ²⁸⁶
de la carne de Baca deste publico sobre la fianza
que devedar a la seguridad de su cum-
plimiento, y Entendido por esta ciudad que
exda se haga saver a dho Abasterador
aumente su fianza hasta en cantidad
de veinte mill R^s sobre, los diez mill do-
zientos veinte y tres que ofrece, en viene-
rtes, seguras libras y de remanarados
de toda carga cuyo titulo y legitimidad de
superstendencia y valor se examinen y re-
conoscan con el mayor cuidado por los Ca-
balleros Comisarios de carne sobre lo
qual y que tenga efecto su fianza en Inte-
lipencia deste Acuerdo dho Cavalles
Procurador Cindico continúe la diligen-
cia en Justicia contra dho Abasterador,
y de lo que resultare se de cuenta a esta
ciudad para la aprovacion o reprovacion
de su fianza

La Ciudad dixo que en atencion a que por los
Estados que pidio del Depositario, y fiel Co-
cedor del derecho de ocho R^s en año de
aguardiente que por R^l Despacho, le esta con-
cedido a esta ciudad para satisfacer a la R^l
Hacienda la Coata de veinte mill y noventa reales
que se le repartio, y valore del sobrante
para sus propios usos y obligaciones

